

Colmena Compañía de Seguros de Vida S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



Independiente,
pero siempre seguro

Guía de Entendimiento Legal



Colmena
ARL



Decreto 723 de 2013

Aquí encontrarás las principales disposiciones que establece el decreto **723 de 2013** en cuanto a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios y trabajadores independientes.



El decreto reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales



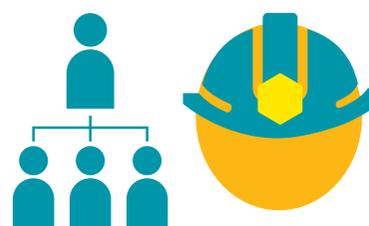
Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL)

Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo.

Contrato formal de prestación de servicios con entidades publicas o privadas.



Trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.



Objetivo del Decreto



Establecer las reglas para:

Afiliación

Cobertura

Pago

Aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como:

- Contratos civiles.
- Contratos comerciales.
- Contratos administrativos.
- Trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.



¿A quiénes aplica?



A personas vinculadas a través de:

Contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un mes.

A los contratantes y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo.



Tarifas por concepto de afiliación a Riesgos Laborales

Actualmente se aplican los porcentajes incluidos en la columna de valor inicial. Estos podrán variar cuando el Gobierno reglamente el mecanismo para tales efectos.

Los trabajadores independientes con contrato de vigencia superior a un mes, deberán aportar a la ARL de acuerdo con la actividad que realice sobre el promedio del 40 % de sus ingresos.



Clase de Riesgo	Valor mínimo	Valor inicial	Valor máximo
I	0,348 %	0,522 %	0,696 %
II	0,435 %	1,044 %	1,653 %
III	0,783 %	2,436 %	4,089 %
IV	1,740 %	4,350 %	6,960 %
V	3,219 %	6,960 %	8,700 %

Se asimilan como de alto riesgo las actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto Ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Ejemplos de actividades económicas por clase de riesgo

CLASE I

Trabajos de oficina, centros educativos, restaurantes.



CLASE II

Fabricación de tapetes, tejidos, confecciones, flores artificiales, almacenes por departamento.



CLASE III

Fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, artículos de cuero.



CLASE IV

Fabricación de aceites, cervezas y vidrios, procesos de galvanización, transporte aéreo y terrestre.



CLASE V

Areneras, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación minera y petrolera.



Resolviendo dudas...



¿Quiénes son contratistas?

Las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con una duración superior a un mes.

¿Quiénes son trabajadores independientes?

Un Trabajador Independiente es toda persona vinculada a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y estos deben constar por escrito.

¿Qué es un contrato formal de prestación de servicios?

Aquel que conste por escrito. Tratándose de entidades o instituciones públicas, se entienden incluidos los contratos de prestación de servicios independientemente del rubro presupuestal con cargo al cual se efectúa el pago.



Afiliación y cobertura



¿Quién selecciona a la Administradora de Riesgos Laborales?

Las personas a las que se les aplica el decreto tienen el derecho a la libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola.

¿Qué pasa cuando una persona tiene más contratos de prestación de servicios?

El trabajador independiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

¿Y si la afiliación es por intermedio del contratante?

El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar.



Afiliación y cobertura

¿Cuándo inicia la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales?

La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

En el caso de tener varios contratos, ¿cómo debe ser la afiliación?

Cuando los contratistas a los que les aplica el presente decreto celebren o realicen simultáneamente varios contratos, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma Administradora de Riesgos Laborales. El contratista debe informar al contratante, la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado, para que este realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato.

¿Cuál será la cobertura de las prestaciones económicas y asistenciales?

Los contratistas afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales tienen derecho a las prestaciones económicas y asistenciales establecidas en la legislación vigente.

Cotización y pago



¿Cómo hacer la cotización?

La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre la clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución y el propio de la actividad ejecutada por el contratista.

¿Cómo clasificar la actividad económica?

La Administradora de Riesgos Laborales deberá verificar la clasificación de la actividad económica con la cual fue afiliado el contratista, para lo cual podrá pedir copia del contrato firmado y en caso de encontrar inconsistencias realizará la reclasificación, de lo cual deberá informar al contratante.

¿Cuál será el ingreso de cotización?

La base para calcular las cotizaciones de las personas a las que les aplica el presente decreto no será inferior a un salario mínimo legal mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos legales mensuales vigentes y debe corresponder a la misma base de cotización para los Sistemas de Salud y Pensiones.

¿Cómo se hará el pago de la cotización?

Las entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Obligaciones



Del contratante

- 1** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 2** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
- 3** Realizar actividades de prevención y promoción.
- 4** Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
- 7** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
- 8** Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización cuando el pago del aporte esté a su cargo.

Obligaciones

Del contratista



1

Procurar el cuidado integral de su salud.

2

Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3

Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4

Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

5

Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6

Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Obligaciones



1

Afiliar y registrar en la Administradora de Riesgos Laborales.

2

Recaudar las cotizaciones, efectuar el cobro y distribuir las mismas conforme al artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y lo establecido en el presente decreto.

3

Garantizar a los trabajadores independientes la prestación de los servicios de salud y el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas en el Sistema General de Riesgos Laborales.

4

Realizar actividades de prevención y control de riesgos laborales para el trabajador independiente.

5

Promover y divulgar al trabajador independiente programas de medicina laboral, higiene industrial, salud ocupacional y seguridad industrial.

Obligaciones



6 Fomentar estilos de trabajo y vida saludables para el trabajador independiente.

7 Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que presenten los trabajadores independientes afiliados.

8 Suministrar asesoría técnica para la realización de estudios evaluativos de higiene ocupacional o industrial, diseño e instalación de métodos de control de ingeniería, según el grado de riesgo, para reducir la exposición de los trabajadores independientes a niveles permisibles.

9 Adelantar las acciones de cobro, previa constitución en mora del contratante o del contratista, de acuerdo a la clase de riesgo y el requerimiento escrito donde se consagre el valor adeudado y los contratistas afectados. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo.

10 Verificar la clasificación de la actividad económica con la cual fue afiliado el contratista.

Prevención y Promoción

Exámenes médicos ocupacionales

El contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.



Prevención y Promoción

Las actividades de promoción y prevención realizadas por la Administradora de Riesgos Laborales en la cual se encuentran afiliadas las personas a las que se les aplica el presente decreto, podrán ejecutarse de la siguiente forma:



1

En las instalaciones del contratante o fuera de ellas.

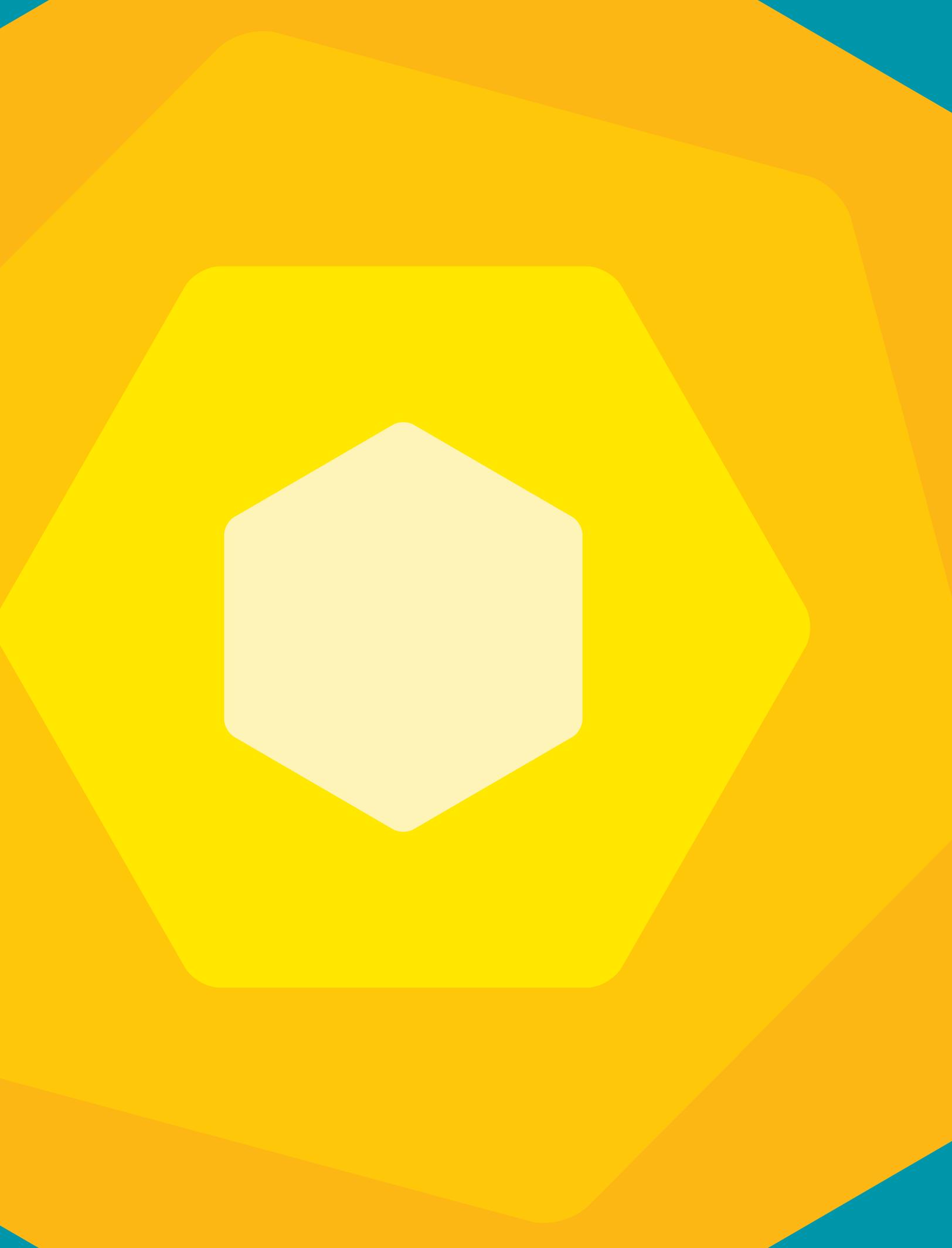
2

A través de esquemas de acompañamiento virtual y de tecnologías informáticas y de la comunicación, sin perjuicio del seguimiento personal que obligatoriamente respalde dicha gestión.

3

Mediante convenios entre Administradoras de Riesgos Laborales, en los cuales deberá señalarse la forma de remuneración de los servicios prestados.

El contratante debe incluir dentro de sus estadísticas, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales que sufran las personas a las que se les aplica el presente decreto en ejercicio de la actividad contratada, las cuales deben ser tenidas en cuenta para determinar el índice de lesión incapacitante y de siniestralidad.





Colmena ARL

¿Qué hacer en caso de Accidente de Trabajo?

- Informa de inmediato a tu jefe, para que llame a la Línea Efectiva.
- La Línea Efectiva te indicará en cual IPS serás atendido.
- Una vez reportado el accidente de trabajo a la Línea Efectiva, la persona responsable de salud ocupacional deberá radicar el mismo a través de la oficina virtual en la página *web* de **Colmena Seguros**.
- En caso de que el accidente de trabajo ocurra fuera del país, comunícate con las líneas respectivas.
- Recuerda que la Línea Efectiva es el canal directo en donde puedes pedir asistencia en salud las 24 horas del día.

Línea Efectiva:
Medicalizada/24 horas

Bogotá | Medellín | Cali | Barranquilla
401 0447 | 444 1246 | 403 6400 | 353 7559
Otras ciudades **018000-9-19667**
www.colmenaseguros.com

